

Jorge Alfredo
Ruíz del Río Escalante
Notario 168 del D.F.



Alfredo
Ruíz del Río Prieto
Notario 141 del D.F.



INSTRUMENTO

45,443

FECHA

2 de Abril del 2014

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA A LAS OCHO HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, QUE REALIZO A SOLICITUD DEL LICENCIADO ÁLVARO SOTO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA ASAMBLEA.

Tiburcio Montiel 12
San Miguel Chapultepec
México D.F. 11850
Tel. 5271 8099

X

notario@notaria168df.com.mx
alfredo@notaria141.com.mx
www.notaria168df.com.mx
www.notaria141.com.mx



**Jorge Alfredo
Ruíz del Río Escalante**
Notario 168 del D.F.



**Alfredo
Ruíz del Río Prieto**
Notario 141 del D.F. 1



LIBRO MIL CINCUENTA Y TRES.-----
INSTRUMENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES.-----
EN LA CIUDAD DE MEXICO, a dos de abril del año dos mil catorce, YO, ALFREDO RUÍZ DEL RIO PRIETO, titular de la notaría ciento cuarenta y uno del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, a cargo del Licenciado JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada a las ocho horas del veintiocho de marzo del dos mil catorce, que realizo a solicitud del Licenciado Álvaro Soto González, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, la cual se otorga de conformidad con el antecedente y cláusulas siguientes: -----

-----**ANTECEDENTE**-----

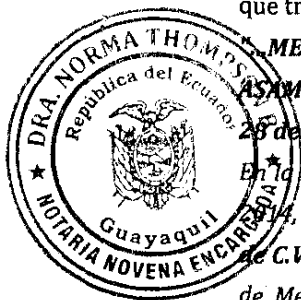
ÚNICO.- El compareciente me exhibe para su protocolización un documento consistente en cinco hojas con texto sólo por su anverso, que contiene asentada el acta original de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en la Ciudad de México, a las ocho horas del veintiocho de marzo del dos mil catorce, con su respectiva lista de asistencia formando parte integral de la misma, certificando el suscrito notario de no tener indicio alguno de su falsedad, y que el compareciente responde de la autenticidad y veracidad de su celebración, así como de que las firmas que calza dicho documento corresponden a las personas que en ella se indican, el cual marcado con la letra "A", se agrega al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento, acta que transcribo a continuación:-----

MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. -----

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

28 de marzo de 2014 -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 08:00 horas del día 28 de marzo de 2014, se reunieron en el domicilio social de **Mexichem Servicios Administrativos, S.A. de C.V.**, (en lo sucesivo la "Sociedad") los señores **Alvaro Soto González**, en representación de **Mexichem, S.A.B. de C.V.** y **Edgar Guerra Dávalos** en representación de **Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.** a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas sin necesidad de convocatoria previa, dado que se encuentran debidamente representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad. -- Por virtud de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo "LGSM") y por lo dispuesto en los Estatutos Sociales la Asamblea por unanimidad de votos de los Accionistas presentes designó como Presidente de la misma al señor **Alvaro Soto González**, en ausencia del Presidente del Consejo de Administración



y actuó como Secretario, la señora María Guadalupe Rodríguez Lozano, Secretario no Consejero de la Sociedad.-----

Se designó como escrutador al señor Gabriel Sarmiento Chavero, quien después de aceptar su cargo, procedió a examinar las constancias que acreditan la calidad de accionistas o, en su caso, representantes de accionistas, los formularios de poder exhibidos y demás documentación respectiva; inmediatamente después realizó el recuento de las acciones exhibidas y certificaron que las cartas poder satisfacen los requisitos de Ley, así como el que se encuentran representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la LGSM y por lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada no obstante no haber publicado la convocatoria respectiva y procedió a dar lectura al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA -----

I. Revocación de Poderes. Resoluciones al respecto. -----

II. Otorgamiento de Poderes. Resoluciones al respecto.-----

III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.-----

IV.- Elaboración, lectura y aprobación en su caso, del Acta de Asamblea.-----

Los accionistas y representantes de accionistas aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede y después de analizar y discutir las explicaciones hechas en torno a cada uno de los mismos, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES -----

I. Revocación de Poderes. Resoluciones al respecto.-----

En cuanto al Primer Punto del Orden del Día, relativo a la Revocación de Poderes, el Presidente señaló que es necesario revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, con la excepción de la Delegación de Representación Legal en materia laboral y el otorgamiento de facultades de Representación Patronal otorgados a los señores **José Germán Rizo Alvarez, Andrés Marcelo Armida Graham, Alejandro Díaz Fernández, Alejandra Moreno Rivera, Adriana Magallanes Beltrán, José Antonio Uribe Alvarez, Jimena Adriana Sánchez Argoytia, Adita Padilla Moreno y pasantes de derecho Andrea Paulina Martínez Castañeda y Carlos Iván López Juárez** en la Escritura pública número cuarenta y dos mil seiscientos quince (42,615) de fecha 15 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, titular de la notaría ciento sesenta y ocho del Distrito Federal. -----

II. La Asamblea, después de escuchar y analizar ampliamente lo expuesto por el Presidente y de que los presentes hicieron los comentarios que consideraron convenientes, por unanimidad de votos, se tomó la siguiente la resolución:-----



**Jorge Alfredo
Ruiz del Río Escalante**
Notario 168 del D.F.



**Alfredo
Ruiz del Río Prieto**
Notario 141 del D.F. 3



Se resuelve aprobar la revocación y dejar sin efectos todos y cada uno de los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, con la excepción de la Delegación de Representación Legal en materia laboral y el otorgamiento de facultades de Representación Patronal otorgados a los señores **José Germán Rizo Alvarez, Andrés Marcelo Armida Graham, Alejandro Díaz Fernández, Alejandra Moreno Rivera, Adriana Magallanes Beltrán, José Antonio Uribe Alvarez, Jimena Adriana Sánchez Argyotia, Adita Padilla Moreno y pasantes de derecho Andrea Paulina Martínez Castañeda y Carlos Iván López Juárez** en la Escritura pública número cuarenta y dos mil seiscientos quince (42,615) de fecha 15 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, titular de la notaría ciento sesenta y ocho del Distrito Federal. -----

I.2 Se resuelve que la revocación acordada en la resolución inmediata anterior surtirá efectos a partir de la fecha de celebración de esta Asamblea y que los poderes que se estén utilizando para cualquier juicio, litigio, recurso, trámite, gestión o procedimiento de cualquier especie continuarán en vigor hasta la conclusión del asunto de que se trate.

II. Otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto. -----

II.1 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena y Antonio Carrillo Rule** un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes con los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, mismo que deberán ejercitar siempre de forma mancomunada entre cualquiera dos de ellos o cualquiera de ellos con otro apoderado de la Sociedad que cuente con facultades para actos de dominio. -----

II.2 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena y Antonio Carrillo Rule** un **PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR E INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismo que deberá ejercitarse siempre de forma mancomunada entre cualquiera dos de ellos o cualquiera de ellos con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con facultades para otorgar, suscribir, endosar, avalar e intervenir en cualquier forma en títulos de crédito. --

II.3 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Córdova** un **PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR E INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del



artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismo que deberá ejercitarse siempre de forma mancomunada entre cualquiera dos de ellos o cualquiera de ellos con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con facultades para otorgar, suscribir, endosar, avalar e intervenir en cualquier forma en títulos de crédito, facultad que estará adicionalmente limitada hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de que un apoderado que pueda actuar sin límite de monto, actúe en forma conjunta con un apoderado limitado hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), los mismos estarán autorizados a realizar los actos permitidos para un apoderado limitado hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América).-----

II.4 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Antonio Carrillo Rule, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Cordova** quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o separadamente, un **PODER ESPECIAL PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN FIRMAR EN ELLAS**.-----

II.5 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Antonio Carrillo Rule, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Córdoba** quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o separadamente, un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

II.6 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Antonio Carrillo Rule, Rodrigo Guzmán Perera, Rafael Beverido Córdoba, Enrique Azpeytia Medina y Patricia Cruz Palacios**, quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o separadamente, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, **exceptuando expresamente las facultades para enajenar, gravar o ceder cualquier bien propiedad de la Sociedad y derechos que a estos correspondan**, en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----



**Jorge Alfredo
Ruíz del Río Escalante**

Notario 168 del D.F.



**Alfredo
Ruíz del Río Prieto**

Notario 141 del D.F. 5



De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- i. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----*
- ii. Para transigir. -----*
- iii. Para comprometer en árbitros. -----*
- iv. Para recusar. -----*
- v. Para recibir pagos. -----*
- vi. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----*
- vii. Para otorgar el perdón. -----*

*II.7 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor del señor **Francisco de Jesús Meza García**, un **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho sea necesario, a fin de que en nombre y representación de la sociedad poderdante, el apoderado efectúe toda clase de trámites ante toda clase de dependencias federales, estatales y municipales, empresas u organismos descentralizados, desconcentrados o de participación estatal y cualquier otra entidad pública o privada, o para que, dentro de sus respectivas facultades, autorice a terceros para que a nombre y representación de la sociedad poderdante efectúe dichos trámites, como si se tratase de un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----*

*II.8 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Rodrigo Guzmán Perera, Rafael Beverido Córdova, Enrique Azpeytia Medina y Patricia Cruz Palacios**, quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o separadamente, un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**, quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o individual, para representar a la Sociedad con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrán ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa*



para que en los términos de lo dispuesto por los artículos 11; 692, fracción II; 875, 876 y 886 de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifiquen y los cumplimenten o autoricen a terceros para su ratificación y cumplimiento, **exceptuando expresamente las facultades para enajenar, gravar o ceder cualquier bien propiedad de la Sociedad y derechos que a estos correspondan.**-----

II.9 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Antonio Carrillo Rule, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Córdova** la facultad de sustituir, en todo o en parte, sus respectivos mandatos, por lo que tendrán facultades para **OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES** dentro del ámbito de sus facultades, incluyendo la misma facultad de sustitución.-----

III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.-----

III.1 "Se designa en este acto a los señores **Alvaro Soto González, Lyz Marisol Quintero Calleja, María Guadalupe Rodríguez Lozano, Anel Guzmán Brachetti, Gabriel Sarmiento Chavero y Edgar Guerra Dávalos**, como delegados especiales de esta Asamblea, a fin de que, conjunta o separadamente, en representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, así como para que, en caso de considerarlo necesario, comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar las resoluciones aquí contenidas de forma conjunta o en lo conducente y, en caso de ser necesario, inscriban en el Registro Público de Comercio que corresponda, por sí mismos o a través de la persona que ellos designen, el primer testimonio de la o las escrituras públicas en que queden protocolizadas dichas resoluciones."-----

IV.1 Elaboración, lectura y aprobación, en su caso del Acta de Asamblea.-----

Resuelto lo anterior, la Asamblea se suspendió por el tiempo necesario para la redacción de esta Acta, la cual fue leída y aprobada por todos los que en ella intervinieron y firmada por el Presidente y el Secretario.-----

La Asamblea se levantó a las 09:00 horas del día de su fecha de celebración.". Siguen firmas ilegibles.-----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

CLAUSTRAS-----

PRIMERA.- A solicitud del Licenciado **Álvaro Soto González**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en ésta



**Jorge Alfredo
Ruíz del Río Escalante**
Notario 168 del D.F.



**Alfredo
Ruíz del Río Prieto**
Notario 141 del D.F. 7



Ciudad, a las ocho horas del veintiocho de marzo del dos mil catorce, queda **PROTOCOLIZADA** el acta de dicha asamblea, la cual quedó transcrita en el antecedente único de este instrumento.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización consignada en la cláusula anterior, el Licenciado Álvaro Soto González, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en ésta Ciudad, a las ocho horas del veintiocho de marzo del dos mil catorce, **FORMALIZA** la revocación de poderes, con excepción de la Delegación de Representación Legal en materia laboral y el otorgamiento de facultades de Representación Patronal a favor de los señores José Germán Rizo Álvarez, Andrés Marcelo Armida Graham, Alejandro Díaz Fernández, Alejandra Moreno Rivera, Adriana Magallanes Beltrán, José Antonio Uribe Álvarez, Jimena Adriana Sánchez Argoytia, Adita Padilla Moreno y pasantes de derecho Andrea Paulina Martínez Castañeda y Carlos Iván López Juárez, mediante escritura cuarenta y dos mil seiscientos quince, de fecha quince de diciembre de dos mil once, ante el licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, titular de la notaría ciento sesenta y ocho del Distrito Federal. -----

así como el otorgamiento de poderes por la sociedad, a favor de los señores Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Antonio Carrillo Rule, Álvaro Soto Gonzalez, Rodrigo Guzmán Perera, Carlos Manrique Rocha, Rafael Beverido Córdova, José Arturo Vera Sandoval, Enrique Azpeytia Medina, Patricia Cruz Palacios, y Francisco de Jesús Meza García, en los términos acordados en dicha asamblea, la cual quedó transcrita en el antecedente único de este instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

PERSONALIDAD -----

Acredita su personalidad el compareciente con el acta que se protocoliza y además con la transcripción en lo conducente de los documentos que le exhibe al suscrito notario, y que marcada con la letra "B", se agrega al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento, declarándome el compareciente que con dichos documentos se acredita la legal constitución y existencia de la Sociedad, así como la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en la asamblea que en este instrumento se protocoliza. Asimismo me manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que se ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, y que su representada tiene capacidad legal. -----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

- I. Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien le hice saber de las penas en que incurren los que declaren con falsedad ante notario; -----
- II. De que me aseguré de la identidad del compareciente, con el documento que en



copia fotostática agrego al legajo del apéndice de esta escritura, marcado con la letra "C";-----

III. De que a mi juicio el otorgante tiene la capacidad para la celebración y otorgamiento de los actos contenidos en el presente instrumento, en virtud de que no observé en él manifestación de incapacidad natural, y de que no tengo conocimiento de noticias de que esté sujeto a incapacidad civil;-----

IV. De que por sus generales, el compareciente declaró ser: mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, nació el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, casado, abogado, con domicilio en Río San Javier número diez, Fraccionamiento Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México; con Clave Única de Registro de Población número SOGA siete uno cero cinco dos siete HDFTNL cero seis, expedida por el Registro Nacional de Población. -----

V. De que lo inserto y relacionado concuerda con su original a que me remito; -----

VI. Que hice del conocimiento del compareciente, lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos noventa y siete y dos mil quinientos noventa y ocho del Código Civil Federal y para el Distrito Federal, respectivamente; -----

VII. Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, le solicité al compareciente que me proporcionara la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente de los accionistas, y el compareciente me declara de manera expresa que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de: Mexichem, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, y Mexichem Resinas Vinílicas, sociedad Anónima de Capital Variable, son: MEX ocho tres uno uno uno siete cuatro TA; y MRV ocho seis cero ocho dos ocho dos ocho GS cero, de lo cual me cercioré con las Cédulas de Identificación Fiscal, que en copia fotostática agrego al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento, marcadas con la letra "D". Asimismo, me exhibe el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad, el cual en copia agrego al apéndice de este instrumento, marcado con la letra "E". -----

VIII. Que le hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente éste instrumento, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario;-----



**Jorge Alfredo
Ruiz del Rio Escalante**
Notario 168 del D.F.



**Alfredo
Ruiz del Rio Prieto**
Notario 141 del D.F. 9



IX. De que leí éste instrumento al compareciente, y le expliqué el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido, quien manifestó su comprensión plena y conformidad del mismo, firmándolo en unión del suscrito Notario, el día dos de abril del dos mil catorce, fecha en que el presente instrumento queda autorizado definitivamente. DOY FE. -----

FIRMA.- ÁLVARO SOTO GONZÁLEZ. -----

ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO.- FIRMA. -----

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- ARTICULO -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CÓDIGO CIVIL. -----

"En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----



JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA COMO ASOCIADO EL LICENCIADO ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO TERCER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN CINCO HOJAS ÚTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN TENER NUMERACIÓN NO PROGRESIVA.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.-----





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 75.00

No. Orden 8091

En México el presente documento público ha sido firmado por JORGE ALFREDO RUÍZ DEL RIO ESCALANTE quien actúa en calidad de NOTARIO 168 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA No. 168 DISTRITO FEDERAL MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL

MEXICO, D.F. el 09 de ABRIL de 2014

SERVICIOS LEGALES

General Jurídica

y Legislativos

887012319891471R8DO/Capturado por: LP

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> 1ab6f8b64d2caf6a2dd6c0fe5954a186

MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
28 de marzo de 2014



En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 08:00 horas del día 28 de marzo de 2014, se reunieron en el domicilio social de **Mexichem Servicios Administrativos, S.A. de C.V.**, (en lo sucesivo la "Sociedad") los señores Alvaro Soto González, en representación de Mexichem, S.A.B. de C.V. y Edgar Guerra Dávalos en representación de Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V. a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas sin necesidad de convocatoria previa, dado que se encuentran debidamente representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad.

Por virtud de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo "LGSM") y por lo dispuesto en los Estatutos Sociales la Asamblea por unanimidad de votos de los Accionistas presentes designó como Presidente de la misma al señor Alvaro Soto González, en ausencia del Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario, la señora María Guadalupe Rodríguez Lozano, Secretario no Consejero de la Sociedad.

Se designó como escrutador al señor Gabriel Sarmiento Chavero, quien después de aceptar su cargo, procedió a examinar las constancias que acreditan la calidad de accionistas o, en su caso, representantes de accionistas, los formularios de poder exhibidos y demás documentación respectiva; inmediatamente después realizó el recuento de las acciones exhibidas y certificaron que las cartas poder satisfacen los requisitos de Ley, así como el que se encuentran representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la LGSM y por lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada no obstante no haber publicado la convocatoria respectiva y procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Revocación de Poderes. Resoluciones al respecto.
- II. Otorgamiento de Poderes. Resoluciones al respecto.
- III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.
- IV. Elaboración, lectura y aprobación en su caso, del Acta de Asamblea.

Los accionistas y representantes de accionistas aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede y después de analizar y discutir las explicaciones hechas en torno a cada uno de los mismos, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES





I. Revocación de Poderes. Resoluciones al respecto.

En cuanto al Primer Punto del Orden del Día, relativo a la Revocación de Poderes, el Presidente señaló que es necesario revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, con la excepción de la Delegación de Representación Legal en materia laboral y el otorgamiento de facultades de Representación Patronal otorgados a los señores **José Germán Rizo Alvarez, Andrés Marcelo Armida Graham, Alejandro Díaz Fernández, Alejandra Moreno Rivera, Adriana Magallanes Beltrán, José Antonio Uribe Alvarez, Jimena Adriana Sánchez Argoitia, Adita Padilla Moreno y pasantes de derecho Andrea Paulina Martínez Castañeda y Carlos Iván López Juárez** en la Escritura pública número cuarenta y dos mil seiscientos quince (42,615) de fecha 15 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, titular de la notaría ciento sesenta y ocho del Distrito Federal.

- I.1 La Asamblea, después de escuchar y analizar ampliamente lo expuesto por el Presidente y de que los presentes hicieron los comentarios que consideraron convenientes, por unanimidad de votos, se tomó la siguiente la resolución:

Se resuelve aprobar la revocación y dejar sin efectos todos y cada uno de los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, con la excepción de la Delegación de Representación Legal en materia laboral y el otorgamiento de facultades de Representación Patronal otorgados a los señores **José Germán Rizo Alvarez, Andrés Marcelo Armida Graham, Alejandro Díaz Fernández, Alejandra Moreno Rivera, Adriana Magallanes Beltrán, José Antonio Uribe Alvarez, Jimena Adriana Sánchez Argoitia, Adita Padilla Moreno y pasantes de derecho Andrea Paulina Martínez Castañeda y Carlos Iván López Juárez** en la Escritura pública número cuarenta y dos mil seiscientos quince (42,615) de fecha 15 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, titular de la notaría ciento sesenta y ocho del Distrito Federal.

- I.2 Se resuelve que la revocación acordada en la resolución inmediata anterior surtirá efectos a partir de la fecha de celebración de esta Asamblea y que los poderes que se estén utilizando para cualquier juicio, litigio, recurso, trámite, gestión o procedimiento de cualquier especie continuarán en vigor hasta la conclusión del asunto de que se trate.

II. Otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.

- II.1 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena y Antonio Carrillo Rule** un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes con los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, mismo que deberán ejercitar siempre de forma mancomunada entre cualquiera dos de ellos o cualquiera de ellos con otro apoderado de la Sociedad que cuente con facultades para actos de dominio.



II.2 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena y Antonio Carrillo Rule** un **PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR E INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismo que deberá ejercitarse siempre de forma mancomunada entre cualquiera dos de ellos o cualquiera de ellos con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con facultades para otorgar, suscribir, endosar, avalar e intervenir en cualquier forma en títulos de crédito.

II.3 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Córdova** un **PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR E INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismo que deberá ejercitarse siempre de forma mancomunada entre cualquiera dos de ellos o cualquiera de ellos con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con facultades para otorgar, suscribir, endosar, avalar e intervenir en cualquier forma en títulos de crédito, facultad que estará adicionalmente limitada hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de que un apoderado que pueda actuar sin límite de monto, actúe en forma conjunta con un apoderado limitado hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), los mismos estarán autorizados a realizar los actos permitidos para un apoderado limitado hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América).

II.4 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Antonio Carrillo Rule, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Córdova** quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o separadamente, un **PODER ESPECIAL PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN FIRMAR EN ELLAS**.



A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Antonio Carrillo Rule, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Córdova** quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o separadamente, un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

II.6 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Antonio Carrillo Rule, Rodrigo Guzmán Perera, Rafael Beverido Córdova, Enrique Azpeytia Medina y Patricia Cruz Palacios**, quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o separadamente, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con



las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, **exceptuando expresamente las facultades para enajenar, gravar o ceder cualquier bien propiedad de la Sociedad y derechos que a estos correspondan**, en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- i. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- ii. Para transigir.
- iii. Para comprometer en árbitros.
- iv. Para recusar.
- v. Para recibir pagos.
- vi. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- vii. Para otorgar el perdón.

II.7 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor del señor **Francisco de Jesús Meza García**, un **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho sea necesario, a fin de que en nombre y representación de la sociedad poderdante, el apoderado efectúe toda clase de trámites ante toda clase de dependencias federales, estatales y municipales, empresas u organismos descentralizados, desconcentrados o de participación estatal y cualquier otra entidad pública o privada, o para que, dentro de sus respectivas facultades, autorice a terceros para que a nombre y representación de la sociedad poderdante efectúe dichos trámites, como si se tratase de un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

II.8 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Rodrigo Guzmán Perera, Rafael Beverido Córdova, Enrique Azpeytia Medina y Patricia Cruz Palacios**, quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o separadamente, un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**, quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o individual, para representar a la Sociedad con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrán ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos 11; 692, fracción II; 875, 876 y



886 de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifiquen y los cumplimenten o autoricen a terceros para su ratificación y cumplimiento, exceptuando expresamente las facultades para enajenar, gravar o ceder cualquier bien propiedad de la Sociedad y derechos que a estos correspondan.

- II.9 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores **Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Antonio Carrillo Rule, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Córdova** la facultad de sustituir, en todo o en parte, sus respectivos mandatos, por lo que tendrán facultades para **OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES** dentro del ámbito de sus facultades, incluyendo la misma facultad de sustitución.

III. **Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

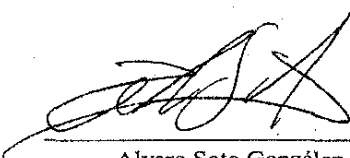
- III.1 "Se designa en este acto a los señores **Alvaro Soto González, Lyz Marisol Quintero Calleja, María Guadalupe Rodríguez Lozano, Anel Guzmán Brachetti, Gabriel Sarmiento Chavero y Edgar Guerra Dávalos**, como delegados especiales de esta Asamblea, a fin de que, conjunta o separadamente, en representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, así como para que, en caso de considerarlo necesario, comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar las resoluciones aquí contenidas de forma conjunta o en lo conducente y, en caso de ser necesario, inscriban en el Registro Público de Comercio que corresponda, por sí mismos o a través de la persona que ellos designen, el primer testimonio de la o las escrituras públicas en que queden protocolizadas dichas resoluciones."

IV. 1 **Elaboración, lectura y aprobación, en su caso del Acta de Asamblea.**

Resuelto lo anterior, la Asamblea se suspendió por el tiempo necesario para la redacción de esta Acta, la cual fue leída y aprobada por todos los que en ella intervinieron y firmada por el Presidente y el Secretario.

La Asamblea se levantó a las 09:00 horas del día de su fecha de celebración.




Alvaro Soto González
Presidente


María Guadalupe Rodríguez Lozano
Secretario

LISTA DE ASISTENCIA
MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

28 de marzo de 2014



Accionista	No. de Acciones Clase I	No. de Acciones Clase II	Firma
Mexichem, S.A.B. de C.V., representada en este acto por Don Alvaro Soto González R.F.C.: MEX8311174TA	99,999	135,090,000	
Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V., representada en este acto por Don Edgar Guerra Dávalos R.F.C.: MRV86082828GS0	1	n/a	
Subtotal	100,000	135,090,000	
Total de acciones con derecho a voto presentes en la Asamblea	135,190,000		

El suscrito, designado escrutador en la Asamblea a que la presente lista se refiere, certifico que 135, 190,000 (ciento treinta y cinco millones ciento noventa mil) acciones, se hallaban debidamente representadas.

La presente certificación se expide para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 28 de marzo de 2014.

Gabriel Sarmiento Chavero
Escrutador

María Guadalupe Rodríguez Lozano
Secretario



ANEXO B

1

YO, EL LICENCIADO **ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO**, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA CIENTO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, HAGO CONSTAR: QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EL LICENCIADO **ÁLVARO SOTO GONZÁLEZ**, COMO DELEGADO ESPECIAL DE "**MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ME EXHIBE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:-----

A) EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO **NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS**, DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, TITULAR DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, SIN ACREDITAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DEL TESTIMONIO RELACIONADO COPIO EN LO CONDUCENTE LO SIGUIENTE:-----

"... hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, Y EN CONSECUENCIA, LA REELECCION DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA REELECCION DE COMISARIOS, Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES, de "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga como Delegado Especial de la Asamblea, el Licenciado JAVIER VILLANUEVA IGLESIAS, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas: - ANTECEDENTES - Declara el compareciente, advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario: - UNO.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.- I.- CONSTITUCION.- Que por escritura número treinta y nueve mil noventa y uno, de fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado Fernando G. Arce, entonces Notario Número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de comercio, volumen sexto y bajo la partida número cuatrocientos trece, el día dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Tlalnepantla, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social de Un Millón de Pesos, (actualmente Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional) y con cláusula de admisión de extranjeros.- II.- TRANSMISION Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Que por escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis, de fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, entonces Notario Número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, sin acreditarme su inscripción, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día once de enero de mil novecientos ochenta y cinco,



y en la que entre otros acuerdos se tomó el de transformar la Sociedad, a "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto las cláusulas PRIMERA, SEXTA y SEPTIMA de sus estatutos sociales.

- - III.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Que por escritura número setenta y seis mil ochocientos sesenta, ante el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Número Ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y cinco, volumen trigésimo quinto, libro primero de comercio, y en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal,... se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, y en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar en su totalidad sus estatutos sociales, teniendo su domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva, capital social de Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, y con cláusula de admisión de extranjeros.- - De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue: - - "... C L A U S U L A S - - ... IV.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Que por escritura número doscientos setenta y seis mil quinientos veinticinco, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante la licenciada Georgina Schila Olivera González, Notaria Doscientos Siete del Distrito Federal, actuando como asociada y en el protocolo de la Notaría Diez del Distrito Federal, inscrita en el citado registro y folio, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en la que entre otros puntos, se acordó modificar la cláusula Décima Octava de los estatutos sociales.-...".-----

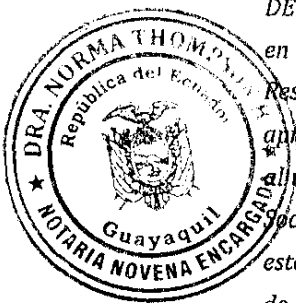
B) EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO, DE OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EN ESTA CIUDAD EL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LA CUAL, ENTRE OTROS, SE TOMÓ EL ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUEDANDO EN LOS TÉRMINOS QUE EN DICHO INSTRUMENTO SE RELACIONA. -----



C) EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, DE VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO**, CON FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE ENTRE OTROS ASUNTOS SE ACORDÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LA DE "**MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

D) ESCRITURA NUMERO **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE**, DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO**, CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DEL INSTRUMENTO RELACIONADO COPIÓ EN LO CONDUCTENTE, LO SIGUIENTE: -----

"...hago constar:- LA PROTOCOLIZACIÓN del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad "**MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, a las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil once,... ANTECEDENTES - ... "..." MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 14 de noviembre de 2011... ORDEN DEL DIA I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.-... RESOLUCIONES I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. "Se resuelve en este acto llevar a cabo una reforma integral a los Estatutos Sociales de la Sociedad, para efectos de que queden redactados en los términos que se establecen en el Anexo que se adjunta a la presente Acta y que forma parte integrante de la misma."-... CLAUSULAS -... SEGUNDA.- El señor MIGUEL RUIZ TAPIA, en su carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "**MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México a las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil once, formaliza los acuerdos adoptados en dicha Asamblea.-... DOCUMENTOS DEL APÉNDICE.-... Estatutos Sociales- CAPITULO I - DENOMINACION



DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO - ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" debiendo ir siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviación "S.A. de C.V."- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, pero la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier parte dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero, sin que por ello dichos actos constituyan un cambio de su domicilio.- ARTICULO TERCERO.- La Sociedad tendrá una duración de 100 (cien) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- ARTICULO CUARTO.- El objeto de la Sociedad es:- a) El manejo administrativo, la asesoría administrativa, la contratación y la prestación de servicios técnicos, consultivos, contables, legales, fiscales, de ventas y mercadotecnia, financieros, de procesamiento de datos, de recursos humanos y relaciones laborales, procesamiento de nóminas, producción, relaciones públicas y todos los servicios que se relacionen con los anteriores.- b) Proporcionar servicios de recursos humanos y relaciones laborales para llevar a cabo la elaboración o manufactura de productos químicos no básicos para la industria, por cualquiera de los procedimientos industriales conocidos, o que en el futuro se den a conocer.- c) Proporcionar servicios de recursos humanos y relaciones laborales para llevar a cabo la fabricación de materiales y materias primas para la industria del plástico y de la construcción, comprendiendo la elaboración o manufactura de toda clase de plastificantes, resinas, compuestos, estabilizadores y acelerantes.- d) El desarrollo de productos, materiales y procesos de alto valor agregado, basado en el conocimiento científico y tecnológico.- e) Ser titular de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual como marcas, avisos y nombres comerciales, secretos industriales y comerciales, franquicias, así como derechos de autor, esto a través de cualquier acto jurídico, reservándose su uso y explotación exclusiva, en el país y en el extranjero.- f) Proporcionar asistencia técnica en conocimientos personales no independientes no patentables, transferencia de tecnología en información relativa a experiencias industriales y comerciales.- g) Proyectos para el desarrollo de productos, materiales y procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología, realizados en sus instalaciones propias, laboratorios de las distintas plantas operativas; o bien, en las instalaciones de las instituciones educativas y centros dedicados a la investigación científica y tecnológica que se subcontraten en su caso para tales propósitos.- h) Adquirir por cualquier título legal, vender, gravar, arrendar y comerciar con bienes muebles e inmuebles para llevar a cabo el objeto social.- i) Transmitir por cualquier título legal, artículos y mercancías de cualquier naturaleza.- j) Otorgar y celebrar contratos de cualquier clase.- j) Otorgar todo tipo de garantías sobre obligaciones asumidas o contratadas por la Sociedad, por sociedades que controlen a la Sociedad, en las que la misma tenga interés o por terceros, incluyendo la facultad de otorgar avales y



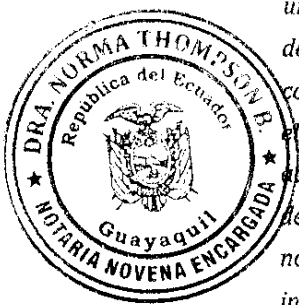
asumir obligaciones solidarias.- l) Obtener y otorgar préstamos para cualesquiera de los objetos sociales, sin limitación alguna por lo que respecta a cantidades, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como constituir garantías o gravamen sobre todo o parte de los bienes de la sociedad, con personas físicas, morales e instituciones de crédito nacionales o extranjeras. Las facultades antes enumeradas se ejercerán de acuerdo a lo que previene el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- m) Establecer los locales que sean necesarios para desarrollar el objeto social, para cuyo efecto podrá acudir, poseer, vender, y gravar, en cualquier forma, bienes inmuebles propiedad de la sociedad.- n) En general la sociedad podrá llevar acabo cualquier acto civil, mercantil o industrial no prohibido por la ley.- o) La adquisición y uso de toda clase de embarcación y equipo ferroviario necesario y conveniente para llevar a cabo sus operaciones.- p) La adquisición y disposición de acciones y obligaciones de compañías mexicanas o extranjeras y la participación en negocios o empresas que tengan fines similares o conexos con las actividades mencionadas en los incisos anteriores.- ARTICULO QUINTO.- Los socios extranjeros actuales o futuros se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieren o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares dichas sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieran adquirido.- CAPITULO II - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), representado por 100,000 acciones ordinarias, nominativas, de la Clase "I", sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas; el capital variable no tiene límite y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, de la Clase "II", sin expresión de valor nominal.-... CAPITULO III- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201, 206 y demás disposiciones aplicables a la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.- a) Serán ordinarias aquellas que se reúnan para tratar los asuntos relacionados con el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en EXTRAORDINARIA, que es la



que se ocupará de los que trata el artículo 182 de la ley citada.- b) Serán extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualesquier asunto distinto a los que se refiere el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- c) Serán especiales aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda afectar los derechos de dicha categoría de accionistas.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración o a solicitud de (i) cualquiera de los Comisarios o el Secretario de la Sociedad; (ii) de los accionistas que posean en total un número de acciones que por lo menos represente el 33% del capital suscrito y pagado de la Sociedad, o (iii) cualquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- a) Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.- b) Todas las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- c) Serán convocadas por el Consejo de Administración, por los comisarios, o el Secretario o Prosecretario de la Sociedad o de acuerdo con las disposiciones de los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- d) La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación de la entidad en que la Sociedad tenga su domicilio, con anticipación de 15 días, a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea.- e) La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la reunión, así como la Orden del Día para la misma y será firmada por la persona que la haga o por un juez competente, conforme a las disposiciones de los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- f) Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.- g) Todo accionista podrá ser representado en cualquier Asamblea de Accionistas por medio de la persona que designe por escrito como su apoderado, con excepción de los Consejeros y Comisarios.- h) Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a cualquier Asamblea de Accionistas, la Sociedad únicamente reconocerá como tenedores de acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de registro de accionistas y dicha inscripción en el citado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la Asamblea.- i) Actuarán como Presidente y Secretario los del consejo, o las personas que, en su caso, designen los accionistas.- j) Antes de instalarse la Asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la Asamblea, el número de acciones de que sean tenedores o representen y el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir.- k) Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189, 190 y 191 de



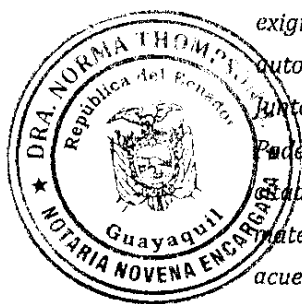
la Ley General de Sociedades Mercantiles.- l) En las votaciones, cada acción representará un voto y serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.- m) Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición, consignado en el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- n) Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los escrutadores y el comisario, se agregarán los documentos presentados en la asamblea, y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y escrutadores.- o) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, verbalmente por teléfono, telefax, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptados, reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Secretario del Consejo de Administración, quien deberá recabar la firma autógrafa de cada accionista en los ejemplares en que consten las resoluciones donde constará la fecha en que cada voto se emitió.- p) Una vez que cualquiera de las personas antes indicadas reciba todos los ejemplares firmados, hará un extracto de los mismos, asentará el mismo en el libro de actas de asamblea firmando el mismo y agregando al apéndice los ejemplares firmados. Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el Presidente o Secretario del Consejo o el Administrador Único.-CAPITULO IV - ADMINISTRACION - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración integrado por el número de consejeros que para tal efecto acuerde la Asamblea de Accionistas.- ARTICULO NOVENO.- Por cada 25% de las acciones de la Sociedad poseído por uno o más accionistas, éste o estos, según sea el caso, tendrá derecho de nombrar al menos a un miembro del Consejo de Administración conforme al artículo 144 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las acciones que sirvan de base para elegir uno o varios consejeros de acuerdo con lo previsto en esta cláusula no se tomarán en cuenta para la elección de ningún otro consejero.- ARTICULO VIGESIMO.- Cada accionista o grupo de accionistas de la Sociedad que elija uno o más consejeros propietarios tendrá también derecho a nombrar uno o más suplentes para sustituirlos en cualquier sesión en la que no asista el consejero propietario o en caso de la muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal u otro impedimento permanente que le impida al consejero propietario cumplir debidamente con sus obligaciones.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los consejeros propietarios y suplentes durarán en su cargo 1 año a partir de la fecha de su designación. Los consejeros propietarios y suplentes podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea de Accionistas siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima de estos estatutos sociales. Los



consejeros propietarios y suplentes continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. Los consejeros propietarios y sus suplentes podrán ser reelectos.- Cuando no pueda reunirse el Quórum requerido a la muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento legal permanente de uno o más consejeros y sus suplentes, el Comisario o los Comisarios, por mayoría, designarán a sus sucesores, según sea el caso, para desempeñar el cargo o cargos vacantes hasta que la Asamblea de Accionistas designe al sucesor o sucesores en su caso.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar donde sea legalmente citado, podrá reunirse en las fechas que podrán ser acordadas por el mismo consejo en la primera sesión que al efecto se celebre cada año; sin embargo, el consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su Presidente o 2 de sus consejeros propietarios o suplentes en funciones. Las convocatorias para las sesiones del consejo deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes así como a todos los comisarios propietarios y suplentes por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de la sesión por telefax confirmado, por carta enviada por correo certificado, aéreo si el consejero reside en el extranjero u ordinario si el destinatario reside en los Estados Unidos Mexicanos porte pagado a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el Secretario de la Sociedad. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión del consejo podrá celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella todas las personas con derecho a recibir la convocatoria de la misma o si hubiere Quórum cuando cada uno de los consejeros o comisarios ausentes hayan firmado una renuncia a recibir dichas convocatorias.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros, si fueren más de dos.- Cuando el consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalación.- El Presidente tiene voto de calidad.- Las resoluciones tomadas fuera de Junta, por iniciativa de cualquier consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los consejeros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en Junta, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Administrador Único, el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, quienes recabarán la firma autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares de la redacción que se haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.- Una vez que el Administrador Único, el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, reciban todos los ejemplares del texto de las resoluciones firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuando emitieron su voto; posteriormente lo transcribirá en el Libro de Juntas de Consejo firmándolo; y agregando al expediente de acta, todos y cada uno de los



ejemplares de sesión firmados; si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Secretario- ARTICULO VIGESIMO TERCER.- Habrá Quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración cuando estén presentes cuando menos 4 de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas únicamente cuando sean aprobadas por el voto afirmativo de por lo menos 4 de los miembros del Consejo de Administración.- En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de la sesión del Consejo de Administración, por unanimidad de votos de sus miembros propietarios o suplentes en funciones, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión del Consejo de Administración siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Consejo de Administración tendrá las amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la Sociedad.- Enunciativa y limitativamente, actuará con los siguientes poderes y facultades:- a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo a la ley requieran poder o cláusulas especiales, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Estados de la República.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:- I. Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II. Para transigir.- III. Para comprometer en árbitros.- IV. Para absolver y articular posiciones.- V. Para recusar.- VI. Para hacer cesión de bienes.- VII. Para recibir pagos.- VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la ley.- IX. Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación del daño.- Se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo.- b) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.- c) Poder en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 876, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 692, y 878 de la mencionada Ley.- d) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.- e) Poder para otorgar y suscribir



títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad así como efectuar depósitos y retiros.- g) Facultad para designar y remover al director general, a los gerentes, subgerentes, factores, empleados o apoderados de la Sociedad, así como determinar sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo y remuneración.- h) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como las Especiales en todos los casos contemplados en estos estatutos sociales o en la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando así lo considere apropiado, así como para fijar la fecha y hora deben efectuarse dichas Asambleas e implementar sus resoluciones.- i) Establecer disposiciones legales internas.- j) Establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de establecimientos en cualquier lugar de la República Mexicana o en el Extranjero.- k) Para delegar sus funciones en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.- l) Facultad para otorgar, revocar y sustituir poderes generales y/o especiales, con excepción de aquellos poderes que le son exclusivos al Consejo de Administración en términos de la presente cláusula, reservando el ejercicio de estos poderes.- m) Para desempeñar cualquier acto autorizado por estos estatutos sociales o aquellos que se den como consecuencia de éstos.- n) Facultad para conferir a las personas que designen como apoderados la facultad de sustituir a su vez los poderes que otorgaren.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Asamblea de Accionistas designará de entre los miembros del Consejo de Administración a un Presidente del Consejo de Administración y a un Secretario del Consejo de Administración quien podrá ser o no consejero, éste último será el Secretario de la sociedad.- Además de la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración podrá designar a uno o más funcionarios, directores o gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas o consejeros y que gozarán de las facultades que expresamente se les confieran. La Asamblea de Accionistas a su discreción podrá remover cualquier persona designada conforme a esta Cláusula. Asimismo, el Consejo de Administración podrá remover a cualquier de los funcionarios que hubiere designado.- CAPITULO V - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas, tendrán los derechos y obligaciones que les confieren los artículos 166 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Durarán en su encargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos.- Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o permanentes.- La asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo 144 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las siguientes personas no podrán ser comisarios propietarios ni comisarios suplentes:- a) Las personas que conforme a la ley, estén inhabilitados para ejercer el comercio.- b) Los empleados de la



Sociedad;- c) Los empleados que sean accionistas de esta Sociedad, y que sean tenedores del más del 25% del capital social; y- d) Los empleados de las sociedades en que esta Sociedad sea propietaria de más del 50% de su capital social.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración y los funcionarios, gerentes generales, especiales, comisarios y comisarios suplentes no tendrán la obligación de caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Al final de cada ejercicio social se practicará un Balance General que contendrá todos los datos necesarios para comprobar el estado financiero de la Sociedad a la fecha del cierre de dicho ejercicio social.- CAPITULO VI - EJERCICIOS SOCIALES. INFORMACION FINANCIERA -ARTICULO TRIGESIMO.- Los ejercicios sociales comenzarán el primero de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año - El informe de la administración y los estados financieros requeridos por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán preparados al cierre de cada ejercicio social y contendrán toda la información requerida por dicho artículo.- El informe de la administración y los estados financieros auditados requeridos por el artículo antes mencionado así como la recomendación a ser presentada a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad sobre la distribución de las utilidades y pago de dividendos deberán ser aprobados en una sesión del Consejo de Administración que al efecto se celebre. Dichos estados financieros se prepararán dentro de los 3 meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y, junto con el informe de la administración, el informe del comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículo 163 de la misma Ley serán puestos a disposición de los Accionistas por lo menos con 15 días de anticipación de la fecha fijada para la Asamblea de Accionistas en que se vayan a discutir.- CAPITULO VII - UTILIDADES, PERDIDAS Y FONDOS DE RESERVA -ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- De las utilidades netas para cada ejercicio fiscal, como se demuestra en los estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas una vez que las cantidades necesarias sean deducidas para: (i) efectuar los pagos y provisiones de los impuestos correspondientes; (ii) las separaciones que resulten de los requisitos legales; y (iii) si es aplicable, amortización de años fiscales anteriores; de la cantidad resultante después de dichas deducciones (el "Resultado Neto"), las siguientes aplicaciones serán hechas en el orden indicado:- a) Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social; b) Las cantidades aprobadas por la Asamblea de Accionistas serán separadas por los accionistas para crear o incrementar las reservas generales o especiales;- c) A menos que se decida de otra manera por la Asamblea de Accionistas mediante voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el 75% del



capital social, el remanente deberá ser declarado y pagado en efectivo como dividendos a los accionistas.- d) El exceso, si lo hubiere, se conservará a disposición de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración si la Asamblea de Accionistas así lo autoriza.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los fundadores de la Sociedad no se reservan participación especial en las utilidades de la Sociedad.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La responsabilidad de cada accionista quedará limitada al valor nominal de las acciones que dichos accionistas posea y cada accionista deberá ser responsable por cualquier parte insoluta del valor nominal de las acciones que posea.-...". -----

E) ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO, DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO**, CON FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DEL INSTRUMENTO RELACIONADO COPIO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: -----

"... *hago constar la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital Variable,...* ANTECEDENTE - ÚNICO.- *La compareciente me exhibe para su protocolización el acta original de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en la Ciudad de México, a las nueve horas del día cinco de noviembre del dos mil doce, documento que contiene dos hojas impresas sólo por su anverso, certificando el suscrito notario de no tener indicio alguno de su falsedad, y que la compareciente responde de la autenticidad y veracidad de la misma, así como de las firmas que calza dicho documento, que marcada con la letra "A", se agrega al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento, acta que transcribo a continuación: -...*

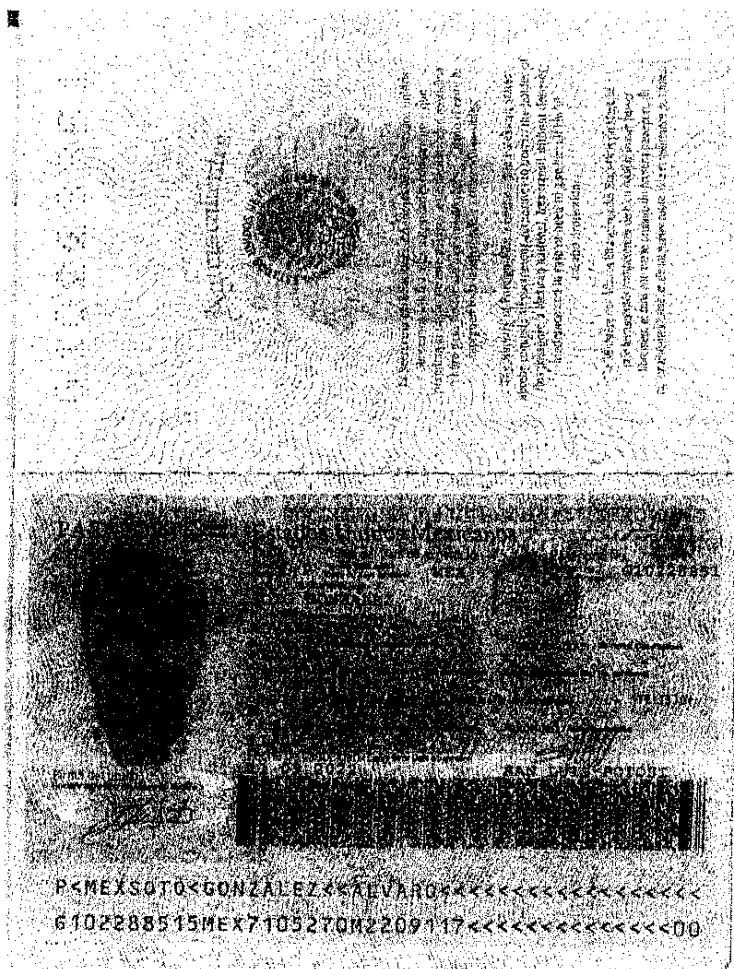
ORDEN DEL DIA - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para ampliar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.-...

RESOLUCIONES - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para ampliar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.- La Asamblea, después de escuchar y analizar ampliamente lo expuesto y de que los presentes hicieron los comentarios que consideraron convenientes, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes resoluciones:- I.1 Se resuelve en este acto ampliar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a efecto de que se incluya dentro del Objeto Social el inciso "q" siguiente: - "Cuarto.-...- q) "El desarrollo y subcontratación de programas, desarrollos y sistemas de cómputo denominados "software" para generar, recibir, imprimir, resguardar y transmitir Comprobantes Fiscales Digitales, Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet y cualesquiera



otros comprobantes, recibos o facturas fiscales".- 1.2 Se resuelve en este acto que, salvo por la inserción del inciso "q", que se incluye en el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales conforme a la resolución anterior, el resto del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad no sufre modificación o reforma alguna, por lo que continuará con pleno vigor y fuerza legal en sus términos actuales.-... CLAUSULAS- PRIMERA.- A solicitud de la señora María Guadalupe Rodríguez Lozano, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en ésta Ciudad, a las nueve horas del día cinco de noviembre del dos mil doce, queda PROTOCOLIZADA dicha acta, la cual quedó transcrita en el antecedente único de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización consignada en la cláusula inmediata anterior, la señora María Guadalupe Rodríguez Lozano, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Mexichem Servicios Administrativos", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en ésta Ciudad, a las nueve horas del día cinco de noviembre del dos mil doce, FORMALIZA todos los acuerdos adoptados en dicha Asamblea, la cual quedó transcrita en el antecedente único de este instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.-...".-----
YO, EL NOTARIO, DOY FE DE QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL A QUE ME REMITO.-----





9

ANEXO D

SH
SAT

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE
MRV860828GS0

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICHEM RESINAS VINILICAS SA DE CV

POC
A3321394

TAM 610 812003-R 81088307-C

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICHEM RESINAS VINILICAS SA DE CV

DOMICILIO
AUTOPISTA ALTAMIRA KM 4.5 PUERTO INDUSTRIAL, TAMAULIPAS 89603

CLAVE DEL R.F.C. **MRV860828GS0**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **TAMPICO**

ACTIVIDAD **Fabricación de resinas sintéticas**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-10-1982**



SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

MEX8311174TA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MEXICHEM S.A. DE C.V.

POLIO

A1546520

REC-05/03/2007/41

Exito 07 pte

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICHEM S.A. DE C.V.

DOMICILIO
RIO SAN JAVIER 10 MEXICO TLALNEPANTLA VIVEROS DEL RIO 54060

CLAVE DEL R.F.C. **MEX8311174TA**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **NAUCALPAN**

ACTIVIDAD **Otros servicios de apoyo a los negocios**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **30-06-1978**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
207	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	31-03-2002
217	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los intereses pagados a las personas físicas.	31-03-2002
318	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales, (personas morales).	31-03-2002
253	Presentar la Declaración y pago provisional mensual del IMPAC por consolidación. (Controladoras).	01-01-2003
08	Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	01-12-2002
27	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-12-2002
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	31-03-2002
44	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	30-06-1978
45	Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR por consolidación. (Controladoras).	01-01-2003
46	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	30-06-1978
58	Presentar la Declaración anual de ISR por consolidación. (Controladoras).	01-01-2003
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-03-2006
01	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
02	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por intereses.	31-03-2002
03	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a residentes en el extranjero o establecimiento permanente en México.	31-03-2002

TRÁMITE EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Régimen de Capital	05-03-2007	8528071971807

Fecha de Impresión: 05 de Marzo de 2007
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-726-2000

yLVY1WgOJqfRqDfRHRjCeUxGA79D67ksHqo3DM1WECA7gN5sKFCIAx1fKns9HMznBImj92H3FKQIGaEbl7wvyDnmng4w8mcYRvammj3q6KZKHIn5o11G
oosraYivHui1Kawg/816nxfDjjnLQITDc/Y7wHdx9q6Q=

ESTREDA DE LOS CONTRIBUYENTES, QUE LE
ESCAN CUANDO REGISTRADOS CONFORME

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
CLAVE DE REG. FOL. DE CONTRIBUYENTE	
MSA850111TE1	
NOMBRE Y DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
MEXICHEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SA DE CV	
DOMICILIO	
RIO SN JAVIER 10 MEXICO TLALNEPANTLA VVEROS DEL RIO 54060	
CLAVE DEL R.F.C	
MSA850111TE1	
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN	
NAUCALPAN	
ACTIVIDAD	
Otros servicios de apoyo a los negocios	
SITUACIÓN DE REGISTRO	
ACTIVO	
FECHA DE INSCRIPCIÓN	
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	
22-01-1982	

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas)	21-03-2002
Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes	01-02-2002
Forma sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores eximidos e	01-03-2002
Valor Agregado (IVA) que se sujeta en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Impuesto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas naturales del régimen general.	01-01-2004
Sobre la Renta (ISR) en personas morales	01-01-2004
Informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-02-2005
Medidas de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes	01-08-2002

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Denominación o Razón Social	07-03-2007	RF24072003619

Fecha de Impresión: 07 de Marzo de 2007
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

DqTNTYHkKQ8Y7hKkIVCBQZCCTPVNHa483k8v0v0JGdFXILkTDJ/IZT46T7tZyB7IGzDK7kXWSpswOIU6WNFAVPToJwD8TUBGEAKKLU7/HrvJBGTlgK4
kMTOTETONTGWBZL8subHqddkUvzm2t3LHQWRVh08t5YEJw



DOY FE Que la fotocopia procedente en 13
fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil

16 ABR 2014

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYACIL